

En fecha 3 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Manresa ha aprobado el siguiente Dictamen, que traducido de su original en lengua catalana, dice:

DICTAMEN

Relativo a la aprobación del convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y los Ayuntamientos de Sallent, Artés y Avinyó para la gestión del proyecto "Bages Emprende 2019".

Antecedentes

1. La Junta de Gobierno Local de la Diputación de Barcelona aprobó, en sesión de 20 de diciembre de 2018, el Catálogo de servicios del año 2019 del Plan "Red de Gobiernos Locales 2016 a 2019 y la convocatoria, entre otros, de ayudas para Centros locales de servicios a las empresas (CLSE).
2. El Ayuntamiento de Manresa solicitó diferentes ayudas económicas en el marco de esta convocatoria, entre los que se encontraba una ayuda para llevar a cabo, conjuntamente con los Ayuntamiento de Sallent, Avinyó y Artés, el proyecto Bages Emprende 2019.
3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, 25 de abril de 2019, se otorgó al Ayuntamiento de Manresa, entre otros, una ayuda destinada a los Centros Locales de Servicios a las Empresas para llevar a cabo el proyecto "Bages Emprende 2019", ayuda que el Ayuntamiento de Manresa aceptó mediante Resolución del concejal de Hacienda de 13 de junio de 2019. Esta ayuda es de importe total de 85.817,25 euros, de los cuales 44.867, 25 euros corresponden al Ayuntamiento de Manresa, 14.400,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Sallent, 15.750,00 euros al Ayuntamiento de Avinyó y 10.800,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Artés.
4. Con el fin de regular la gestión conjunta de este proyecto y la distribución de la subvención otorgada por la Diputación de Barcelona es conveniente la firma de un convenio de colaboración que se regirá por el régimen jurídico y los pactos que se establecen a continuación.
5. En fecha 25 de octubre y 20 de noviembre de 2019, la Técnica de desarrollo empresarial y la Técnica de administración general, han emitido memoria justificativa e informe jurídico, respectivamente, en relación con la aprobación de este convenio de colaboración.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 84.2 e) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias sobre la regulación del

establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones así como también su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26 / 2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña. En otro caso, también serán de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y las bases de ejecución del presupuesto de 2019.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003 y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directo del Ayuntamiento de Manresa.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le serán aplicables las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley.

5. Órgano competente. El órgano competente para la aprobación de convenios de colaboración es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

No obstante, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 7769 de 21 de junio de 2019 (BOPB de 28 de junio de 2019).

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y los Ayuntamientos de Avinyó, Artés y Sallent para la gestión del proyecto "Bages Emprende 2019a", de conformidad con el texto que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, EL AYUNTAMIENTO DE SALLENT, EL AYUNTAMIENTO DE AVINYÓ I EL AYUNTAMIENTO DE ARTÉS PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO “BAGES EMPRENDE 2019”

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Valentí Junyent Torras, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P-0811200-E, y sede en la Plaza Mayor, nº 1 de Manresa, asistida por el secretario del Ayuntamiento de Manresa, Jose Luís González Leal.

De otra, el Sr. Oriol Ribalta Pineda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sallent, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P-0819000-A, y sede en Plaza de la Villa, núm. 1 de Sallent, asistido por el secretario general del Ayuntamiento, Sr. José Fernandes Rodríguez.

De otra, el Sr. Eudald Vilaseca Font, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Avinyó, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P-0801200-G, y sede en la calle Mayor núm. 11 de Avinyó, asistido por la secretaria general del Ayuntamiento, Sra. Marina Casacuberta Yeso.

Y de otra, el Sr. Enrique Forcada Valiente, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Artés, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P-0801000A, y sede en la calle Barquera, núm. 41 de Artés, asistido por secretaria general del Ayuntamiento, Sra. Montserrat Bach y Pujol.

Las partes actuantes se reconocen plena capacidad legal para obligarse, y de común y libre acuerdo,

MANIFIESTAN

1. Antecedentes

La Junta de Gobierno Local de la Diputación de Barcelona aprobó, en sesión de 20 de diciembre de 2018, el Catálogo de servicios del año 2019 del Plan "Red de Gobiernos Locales 2016-2019 y la convocatoria, entre otros, de ayudas para Centros locales de servicios a las empresas (CLSE).

El ayuntamiento de Manresa, junto con los Ayuntamientos de Sallent, Avinyó y Artés, tienen interés en el desarrollo del tejido empresarial del Bages a través del acompañamiento de las personas emprendedoras y empresarias en la gestión, creación, puesta en marcha y consolidación de actividades económicas, por lo que se

solicitó a la Diputació de Barcelona una ajuda para llevar a cabo el proyecto "Bages Emprende 2019".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputació de Barcelona, 25 de abril de 2019, se otorgó al Ayuntamiento de Manresa, entre otros, una ayuda destinada a los Centros Locales de Servicios a las Empresas para llevar a cabo el proyecto "Bages Emprende 2019", ayuda que el Ayuntamiento de Manresa aceptó mediante Resolución del concejal de Hacienda de 13 de junio de 2019. Esta ayuda es de importe total de 85.817,25 euros, de los que 44.867,25 euros corresponden al Ayuntamiento de Manresa, 14.400,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Sallent, 15.750,00 euros al Ayuntamiento de Avinyó y 10.800,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Artés. La actuación conjunta conlleva una mejora de la eficiencia de la gestión pública dado que todas las administraciones intervinientes actúan de manera coordinada, que permite un ahorro de recursos humanos y económicos, lo que contribuye al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A pesar de que el Ayuntamiento de Manresa sea la entidad representante del proyecto ante la Diputació de Barcelona, el objeto del convenio no puede llevarse a cabo de forma individual y con medios propios y/o contratación administrativa del Ayuntamiento de Manresa, sino que requiere la colaboración y compromiso de los entes públicos participantes para que el proyecto pueda llevarse a cabo.

Para regular la gestión conjunta de este proyecto y la distribución de la subvención otorgada por la Diputació de Barcelona es conveniente la firma de un convenio de colaboración que se regirá por el régimen jurídico y los pactos establecidos a continuación.

2. Entidades participantes

Las entidades participantes en este proyecto realizan de forma habitual acciones de apoyo y asesoramiento a las personas emprendedoras.

Por lo tanto, las actuaciones asignadas en este convenio se desarrollan habitualmente por las entidades participantes, si bien a través de este proyector se pretende coordinarlas e integrarlas de manera homogénea en un proyecto conjunto para dotarlo de unidad y coherencia y conseguir así unificar criterios y ahorrar esfuerzos y recursos.

3. Régimen jurídico

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público define el convenio como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para una finalidad común".

El artículo 48 de esta Ley también determina que cuando el convenio instrumente una subvención debe cumplir las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable.

Asimismo, el artículo 305 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales determina que los convenios de colaboración se regularán por sus propias cláusulas, por la legislación

común de régimen local y sectorial y subsidiariamente, por las normas de contratación administrativa.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.

4. Competencia y aprobación

En aplicación del artículo 84.2 e) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

Por todo ello, las partes suscriben este convenio con sujeción a los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, el Ayuntamiento de Sallent, el Ayuntamiento de Avinyó y el Ayuntamiento de Artés para la gestión del Proyecto "Bages Emprende 2019".

En cualquier caso este proyecto deberá adecuarse a la propuesta que ha sido objeto de subvención por parte de Diputación de Barcelona en el marco del recurso económico destinado a los Centros locales de servicios a las empresas.

Segundo. Compromisos del Ayuntamiento de Manresa

En el marco de este proyecto, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Liderazgo, promoción y coordinación del proyecto, representante del proyecto ante la Diputación de Barcelona.*
- b) Ofrecer apoyo y asesoramiento a las personas emprendedoras de los municipios de Sallent, Avinyó y Artés para la elaboración del Plan de empresa y la creación de empresas. Este apoyo y asesoramiento se llevará a cabo por el CEDEM en el espacio dispuesto en el Palau Firal.*
- c) Colaborar en el seguimiento y ejecución del proyecto "Bages Emprende 2.019" mediante reuniones periódicas entre los técnicos del Ayuntamiento de Manresa y los técnicos de los Ayuntamientos de Sallent, Avinyó y Artés a efectos de seguimiento del convenio.*
- d) Transferir al Ayuntamiento de Sallent, en el Ayuntamiento de Avinyó y al Ayuntamiento de Artés la aportación que les corresponde de la ayuda económica otorgada por la Diputación de Barcelona para el Proyecto "Bages Emprende 2.019", de acuerdo con lo establecido en los pactos cuarto y quinto de este convenio.*

e) Ofrecer al Ayuntamiento de Sallen, al Ayuntamiento de Avinyó y al Ayuntamiento de Artés cualquier acción que se realice desde el Servicio de Actividad Económica y Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Manresa y que pueda ser de su interés.

Las actuaciones realizadas y/o organizadas por el Ayuntamiento de Manresa serán efectuadas con personal propio o bien mediante la contratación de terceros y correrán a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19.4221.14300, 19.4221.16000, 19.4221.22699, 19.422.1.46200 y 19.4221.48100 del presupuesto municipal vigente.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Sallent, del Ayuntamiento de Avinyó y del Ayuntamiento de Artés

En el marco de este proyecto, el Ayuntamiento de Sallent, el Ayuntamiento de Avinyó y el Ayuntamiento de Artés se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Llevar a cabo el proyecto "Bages Emprende 2.019" según la propuesta que ha sido objeto de subvención por parte de la Diputación de Barcelona descrita a los antecedentes de este convenio.

b) Colaborar en el seguimiento y ejecución del proyecto "BAGES EMPRENDE 2.019".

c) Aportar la documentación justificativa de la realización del proyecto que sea requerida por el Ayuntamiento de Manresa o por la Diputación de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el pacto quinto.

d) Cumplir las obligaciones contempladas en la normativa de la Diputación de Barcelona para poder recibir la subvención.

e) El Ayuntamiento de Sallent ofrece apoyo y asesoramiento a las personas emprendedoras del municipio de Sallent para la elaboración del Plan de empresa y la creación de empresas.

f) El Ayuntamiento de Avinyó ofrece orientación, información y asesoramiento a la persona emprendedora y en la empresa. Apoyo en la realización del plan de empresa y trámites.

g) El Ayuntamiento de Artés da el servicio de atención y asesoramiento a las personas emprendedoras, trabajará en la modificación de las bases de microcréditos, las actividades de formación, jornadas y puntos de encuentro entre el empresariado del municipio. También trabajará en el desarrollo de actuaciones de carácter transversal y de diferentes ámbitos: Como el fomento de los circuitos cortos de producción y consumo (avance hacia procesos de soberanía: alimentaria y energética), acciones relacionadas con la mejora de espacios y análisis de viabilidad de procesos de alojamiento empresarial y finalmente inicio de acciones vinculadas a la economía circular

Las obligaciones derivadas de estos compromisos serán a cargo de las aplicaciones presupuestarias:

Ayuntamiento de Sallent: 430131 00

Ayuntamiento de Avinyó: 241131 00, 241 160.01, 4311 489.00

Ayuntamiento de Artés: 11.2410.13000, 11.2410.14301, 11.2410.16000,
51.4311.22715

Cuarto. Financiación

Las actuaciones previstas para la ejecución del proyecto "Bages Emprende 2019" se financiarán mediante una subvención otorgada por la Diputación de Barcelona así como las aportaciones del Ayuntamiento de Manresa, el Ayuntamiento de Sallent, el Ayuntamiento de Avinyó y Ayuntamiento de Artés.

La distribución de la financiación para cada una de las entidades es la siguiente:

FINANCIACIÓN	Presupuesto de la actuación	Importe subvención Diputación	Importe aportación recursos propios
Ayuntamiento de Manresa	59.823,00 €	44.867,25 €	14.955,75 €
Ayuntamiento de Sallent	19.200,00 €	14.400,00 €	4.800,00 €
Ayuntamiento de Avinyó	21.000,00 €	15.750,00 €	5.250,00 €
Ayuntamiento de Artés	14.400,00 €	10.800,00 €	3.600,00 €
Totales	114.423,00 €	85.817,25 €	28.605,75 €

Quinto. Transferencia a los Ayuntamientos

Al margen de las estipulaciones fijadas en el pacto sexto de este convenio, los Ayuntamientos de Sallent, de Avinyó y Artés recibirán la cantidad pactada mediante el otorgamiento de una subvención por parte del Ayuntamiento de Manresa por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación (o la parte proporcional correspondiente, en caso de que el Ayuntamiento reciba un anticipo de la subvención):

Entidad	Importe (euros)	Aplicación presupuestaria
Ayuntamiento de Sallent	14.400,00 €	422.1.462.00
Ayuntamiento de Avinyó	15.750,00 €	422.1.462.00
Ayuntamiento de Artés	10.800,00 €	422.1.462.00

Total 40.950,00 €

El régimen jurídico aplicable a esta subvención, que se instrumenta mediante este convenio, será el contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por los que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez la Diputación de Barcelona haya aceptado la justificación presentada por el Ayuntamiento de Manresa y transferido la totalidad de la subvención, y en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio y haberse transferido alguna anticipo, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto. Justificación.

Las entidades participantes podrán realizar la justificación económica del proyecto ante el Ayuntamiento de Manresa, de acuerdo con las actuaciones y el importe económico asignado para cada una de ellas, hasta el 15 de marzo de 2020, en caso de que no haya prórroga del proyecto. En caso de que la Diputación de Barcelona otorgue a una prórroga del plazo de justificación, el Ayuntamiento de Manresa comunicará a las entidades participantes el plazo máximo de justificación, que en ningún caso será con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

La justificación debe referirse a actuaciones ejecutadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, a menos que la Diputación de Barcelona otorgue una prórroga del plazo de ejecución, en cuyo caso el Ayuntamiento de Manresa comunicará a las entidades el nuevo período de ejecución, que en ningún caso será con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, la justificación deberá hacerse de acuerdo con los criterios establecidos en el régimen regulador del Catálogo de Servicios del año 2019 del Plan "Red de Gobiernos Locales 2016-2019" así como en la convocatoria de ayudas para los Centros locales de servicios a las empresas de la Diputación de Barcelona.

En este sentido, los entes coejecutoras deberán presentar en el Ayuntamiento de Manresa dentro del plazo señalado un certificado según el modelo de Diputación que se adjunta al convenio como anexo 1.

Serán gastos elegibles:

a) Gastos directos:

- Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción (grupos A1 o A2).
- El coste empresarial anual máximo conjunto para todos los entes ejecutores será de 50.000,00 euros.
- Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales, etc.
- Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o Leasing de equipos o espacios, etc.

b) Gastos indirectos: como máximo el 15% del coste total elegible

- Dirección y coordinación, personal administrativo o de apoyo
- Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.)
- Otra no consecuencia directa de la realización de la acción.

Las facturas deberán seguir los siguientes parámetros:

- Las facturas emitidas que sean imputadas a la actividad estarán desglosados por conceptos, especificando de forma separada los servicios profesionales, con el detalle de horas y el precio / hora, los materiales y cualquier otro concepto incluido.
- En caso de que el importe de la factura no se impute íntegramente al proyecto, la parte del gasto que se imputa al proyecto quedará claramente separada e identificada, y especificará los criterios de imputación utilizados.

En cualquier caso las facturas deberán estar fechadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución establecido.

Justificación técnica: cada una de las entidades colaboradoras entregará una memoria que incluirá una justificación detallada de la ejecución de las acciones. El plazo máximo seguirá el mismo criterio que el de la justificación económica.

Séptimo. Responsabilidad y deber de colaboración

Las entidades que forman parte de este convenio asumen las obligaciones de forma mancomunada y responden tan sólo de su participación en el proyecto y del importe de la subvención otorgada. Todas las entidades firmantes se obligan a ejecutar las acciones de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, ya tener en cuenta, en su ejecución y justificación, todo lo que se establezca en este convenio, aceptando las directrices fijadas por la Diputación de Barcelona en el Catálogo de servicios 2019 y en indicaciones metodológicas que la propia Diputación pueda ir comunicando durante todo el proceso de solicitud, tramitación, otorgamiento, cobro y justificación de la subvención otorgada.

Las entidades locales garantizan que las posibles contrataciones que puedan efectuar en relación al proyecto estarán sometidas al principio de publicidad y concurrencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Las acciones a que se comprometen todas las entidades participantes deberán estar ejecutadas antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Los participantes se comprometen a facilitar toda la información, documentación y justificantes que les sean requeridos por el Ayuntamiento de Manresa en su tarea de coordinador, y de representante y gestor de la subvención.

Además, las beneficiarias se comprometen a:

- *Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones determinados en el artículo 13 de este texto legal.*
- *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Ayuntamiento de Manresa y con la seguridad social y encontrarse al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Manresa y no encontrarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención del Ayuntamiento de Manresa, la intervención general de la Diputación de Barcelona o cualquier otro organismo análogo ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y en relación con la subvención concedida*
- *Llevar a cabo el proyecto de acuerdo con el presupuesto acordado y comunicar al Ayuntamiento de Manresa cualquier desviación presupuestaria o modificación que se produzca.*
- *Toda la documentación justificativa de gastos de contratación externa consistentes en suministros o prestación de servicios, independientemente del*

importe de adjudicación, deberá estar disponible por si lo requiere el Ayuntamiento de Manresa o la Diputación de Barcelona.

- *Los documentos justificativos deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones*
- *Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada*
- *Que se encuentren al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Manresa y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

Octavo. Difusión y publicidad del proyecto.

La difusión del proyecto para darlo a conocer entre usuarios, empresas y público en general, se ejecutará de manera conjunta entre las corporaciones participantes, si bien el Ayuntamiento de Manresa actuará como coordinador enviando información de todas las acciones que se organizan desde el Ayuntamiento de Manresa a los Ayuntamientos de Sallent, de Avinyó y de Artés fin de que puedan hacer difusión directa dentro de sus municipios.

A consecuencia de la subvención otorgada, los participantes se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente.

Noveno. Publicidad de las subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Manresa la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal

Décimo. Compromiso de protección de datos

Las entidades firmantes se obligan a ceder al Ayuntamiento de Manresa, como gestor de la subvención, los datos necesarios para la tramitación y justificación de la misma, ya tales efectos autorizan el Ayuntamiento de Manresa para que haga cesión a la Diputación de Barcelona. En el caso de datos personales la cesión se efectuará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril de 2016.

También autorizan al Ayuntamiento de Manresa y en la Diputación de Barcelona, a subcontratar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del proyecto.

En cualquier caso, todas entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estos datos.

Undécimo. Seguimiento del proyecto

Las administraciones firmantes se comprometen, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitarse toda aquella información necesaria.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante reuniones de los técnicos de cada una de las administraciones, que velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

En cualquier caso las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por una representante de cada una de las partes para resolver las incidencias que se puedan producir y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Duodécimo. Plazo de vigencia.

Este convenio entrará en vigor una vez firmado por todas las partes y su vigencia queda vinculada a la ejecución de las acciones enmarcadas en el proyecto, y hasta la finalización del mismo, por lo que, salvo eventuales modificaciones del periodo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019, a menos que la Diputación de Barcelona otorgue una prórroga al Ayuntamiento de Manresa para la ejecución del proyecto.

Por otra parte, una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto, habrá que proceder a la justificación de la subvención por lo que la vigencia del convenio se prolongará hasta la tramitación de la documentación de cierre del proyecto.

Decimotercero. Causas de extinción.

Serán causas de resolución del presente convenio, al margen de la expiración del plazo de vigencia:

- *El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.*
- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los acuerdos o la actividad.*
- *El incumplimiento por parte de alguno de los entes ejecutores no implicará la resolución del presente convenio, salvo que el incumplimiento sea de un grado y entidad que haga inviable e imposible su correcta ejecución. En este último supuesto, el ente incumplidor quedará excluido del convenio y se le exigirá, en su caso, la responsabilidad que corresponda, de acuerdo con la normativa administrativa que sea de aplicación.*
- *Cualquier otra causa legal establecida por la legislación vigente.*

En caso de extinción anticipada del presente convenio, se deberá acordar la forma de finalización de las actuaciones en curso.

Decimocuarto. Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la comisión de seguimiento, según el pacto duodécimo. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimoquinto. Marco Normativo.

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo no previsto le serán de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los artículos 108 y ss. de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 305 y ss del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, Actividades y servicios de las entidades locales, así como las previsiones contenidas en el Catálogo de servicios de 2018 de la Diputación de Barcelona.

Asimismo, también será de aplicación, con carácter supletorio, la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En prueba de conformidad, las partes firman este convenio"

Justificació de despeses

Modalitat d'execució: "mitjançant tècniques de col·laboració interadministrativa"

Més informació a <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ens/concertacio>

Dades identificatives

Ens gestor		NIF	
Actuació		Codi XGL	
Aportació de la Diputació			
Àrea de la Diputació			▼
Programa			▼
Recurs			▼
Centre gestor			▼
La Diputació ha fet un pagament avançat	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> No	

Faig constar que,

> L'ens local gestor ha realitzat l'actuació conjuntament amb els ens executors següents:

- > L'ens gestor ha transferit als altres ens executors l'import que correspon a cada ens per executar l'actuació.
- > L'ens gestor ha reconegut les obligacions recollides en aquesta relació de despeses, i els altres ens executors, al seu torn, han certificat el reconeixement de les obligacions relacionades, que han estat destinades a l'actuació referida.
- > Les despeses relacionades són despeses elegibles d'acord amb el règim regulador del Catàleg de la Xarxa de Governos Locals de l'any 2019, les condicions de concertació del recurs i la resolució o acord de concessió, i es referen a actuacions realitzades en el període d'execució establert.
- > La quantia de l'aportació efectuada per la Diputació de Barcelona en el marc del Pla "Xarxa de Governos Locals 2016-2019", conjuntament amb les altres fonts específiques de finançament de l'actuació, no supera el seu cost total.
- > Aquest ens gestor, així com els altres ens executors, segons han certificat, tenen arxivats i a disposició de la Diputació de Barcelona tots els documents originals justificatius de les obligacions referides en el present faig constar, així com dels ingressos que financen l'actuació i seran conservats per un període no inferior als 6 anys.
- > En els imports dels justificants consignats, tant a les despeses directes com, si s'escau, a les indirectes, no s'ha inclòs l'IVA deducible.

Justificació de despeses

Modalitat d'execució: "mitjançant tècniques de col·laboració interadministrativa"

Més informació a <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ens/concertacio>

> (Omplir únicament en cas d'execució per ens instrumental o participat)

L'ens destinatari del qual depèn l'ens Instrumental o participat esmentat

que ha executat l'actuació, ha certificat (escollir l'opció que correspongui):

- S'ha creat a iniciativa de l'ens destinatari, amb una aportació majoritària/integra, directa o indirecta de l'ens del que en depèn.
- Està participat majoritàriament/integrament per capital públic de l'ens destinatari del que en depèn.
- Té participació majoritària/integra en el seu òrgan de govern de membres de l'ens destinatari del que en depèn.

> La matèria objecte de l'ajut forma part de l'àmbit d'actuació de l'ens instrumental, d'acord amb els seus estatuts.

> (Omplir únicament en cas d'execució per ens instrumental o participat)

L'ens destinatari del qual depèn l'ens Instrumental o participat esmentat

que ha executat l'actuació, ha certificat (escollir l'opció que correspongui):

- S'ha creat a iniciativa de l'ens destinatari, amb una aportació majoritària/integra, directa o indirecta de l'ens del que en depèn.
- Està participat majoritàriament/integrament per capital públic de l'ens destinatari del que en depèn.
- Té participació majoritària/integra en el seu òrgan de govern de membres de l'ens destinatari del que en depèn.

> La matèria objecte de l'ajut forma part de l'àmbit d'actuació de l'ens instrumental, d'acord amb els seus estatuts.

> (Omplir únicament en cas d'execució per ens instrumental o participat)

L'ens destinatari del qual depèn l'ens Instrumental o participat esmentat

que ha executat l'actuació, ha certificat (escollir l'opció que correspongui):

- S'ha creat a iniciativa de l'ens destinatari, amb una aportació majoritària/integra, directa o indirecta de l'ens del que en depèn.
- Està participat majoritàriament/integrament per capital públic de l'ens destinatari del que en depèn.
- Té participació majoritària/integra en el seu òrgan de govern de membres de l'ens destinatari del que en depèn.

> La matèria objecte de l'ajut forma part de l'àmbit d'actuació de l'ens instrumental, d'acord amb els seus estatuts.

> L'actuació ha comptat, si escau, amb la corresponent identificació del Pla "Xarxa de Governos Locals 2016-2019", en els termes establerts en el règim regulador del Catàleg i la resolució o acord de concessió.

> L'ens destinatari està al corrent del pagament de les seves obligacions fiscals i amb la Seguretat Social.

> L'ens gestor transferirà a la resta d'ens executors la seva part de l'aportació de la Diputació que es derivi de la present justificació en el termini màxim de tres mesos a comptar des que la Diputació faci efectiu el pagament.

Justificació de despeses

Modalitat d'execució: "mitjançant tècniques de col·laboració interadministrativa"

Més informació a <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ens/concertado>

A CÀRREC DE L'ENS GESTOR:

Relació de despeses directes generals: (despeses corresponents al capítol 2 "Despeses corrents en béns i serveis" i al capítol 6 "Inversions reals", en els termes de l'ordre EHA/3505/2008, de 3 de desembre, per la qual s'aprova l'estructura de pressupostos de les entitats locals i de les condicions de concertació del recurs)

	Capítol despesa	Número factura / document acreditatiu	Data factura	Nom del proveïdor	NIF del proveïdor / beneficiari	Descripció de la factura	Import	Import imputat (Justificat)	% imputat	Data aprovació factura / reconeixement obligació	
X	▼										+

Subtotal justificat

Relació de despeses directes de personal: (despeses corresponents al capítol 1 "Despeses de personal", en els termes de l'ordre EHA/3505/2008, de 3 de desembre, per la qual s'aprova l'estructura de pressupostos de les entitats locals)

	Període nòmina per perceptor		Nom i cognoms del perceptor	Categoria professional del perceptor	Import	Import imputat (Justificat)	% imputat	
	Des de	Fins a						
X								+

Subtotal justificat

Transferències corrents i de capital: (despeses corresponents al capítol 4 "Transferències corrents" i al capítol 7 "Transferències de capital", en els termes de l'ordre EHA/3505/2008, de 3 de desembre, per la qual s'aprova l'estructura de pressupostos de les entitats locals)

	Capítol despesa	Nom entitat/ beneficiari/ària	NIF entitat (només en el cas de persona jurídica)	Descripció de l'activitat realitzada	Import	Import imputat (Justificat)	% imputat	Data d'aprovació reconeixement de l'obligació	
X	▼								+

Subtotal justificat

Subtotal justificat despeses directes

Justificació de despeses

Modalitat d'execució: "mitjançant tècniques de col·laboració interadministrativa"

Més informació a <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ens/concertacio>

Despeses indirectes, si escau *

* Les despeses indirectes es justificaran mitjançant un tant alçat entre el 0% i el 5% de les despeses directes imputades, llevat que en les condicions de concertació dels recurs s'hagi establert un percentatge superior o s'hagi exclòs la possibilitat de justificar aquest tipus de despesa.

L'import total de les despeses indirectes imputades a l'actuació referida és de que correspon al 0,00 % de l'import de les despeses directes imputades.

Subtotal justificat

Total justificat (despeses directes + despeses indirectes)

Justificació de despeses

Modalitat d'execució: "mitjançant tècniques de col·laboració interadministrativa"

Més informació a <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ens/concertacio>

A CÀRREC DE L'ENS EXECUTOR: 1

Relació de despeses directes generals: (despeses corresponents al capítol 2 "Despeses corrents en béns i serveis" i al capítol 6 "Inversions reals", en els termes de l'ordre EHA/3505/2008, de 3 de desembre, per la qual s'aprova l'estructura de pressupostos de les entitats locals i de les condicions de concertació del recurs)

	Capítol despesa	Número factura / document acreditatiu	Data factura	Nom del proveïdor	NIF del proveïdor / beneficiari	Descripció de la factura	Import	% Imputat	Import imputat (Justificat)	Data aprovació factura / reconeixement obligació	
X	<input type="checkbox"/>								0,00 €		+

Subtotal justificat 0,00 €

Relació de despeses directes de personal: (despeses corresponents al capítol 1 "Despeses de personal", en els termes de l'ordre EHA/3505/2008, de 3 de desembre, per la qual s'aprova l'estructura de pressupostos de les entitats locals)

	Període nòmina per perceptor		Nom i cognoms del perceptor	Categoria professional del perceptor	Import	% Imputat	Import imputat (Justificat)	
	Des de	Fins a						
X							0,00 €	+

Subtotal justificat 0,00 €

Transferències corrents i de capital: (despeses corresponents al capítol 4 "Transferències corrents" i al capítol 7 "Transferències de capital", en els termes de l'ordre EHA/3505/2008, de 3 de desembre, per la qual s'aprova l'estructura de pressupostos de les entitats locals)

	Capítol despesa	Nom entitat/ beneficiari/ària	NIF entitat (només en el cas de persones jurídiques)	Descripció de l'activitat realitzada	Import	% Imputat	Import imputat (Justificat)	Data d'aprovació reconeixement de l'obligació	
X	<input type="checkbox"/>						0,00 €		+

Subtotal justificat 0,00 €

Subtotal justificat despeses directes 0,00 €

Justificació de despeses**Modalitat d'execució: "mitjançant tècniques de col·laboració interadministrativa"**Més informació a <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ens/concertacio>**Despeses indirectes, si escau ***

* Les despeses indirectes es justificaran mitjançant un tant alçat entre el 0% i el 5% de les despeses directes imputades, llevat que en les condicions de concertació dels recors s'hagi establert un percentatge superior o s'hagi exclòs la possibilitat de justificar aquest tipus de despesa.

L'import total de les despeses indirectes imputades a l'actuació referida és de que correspon al 0,00 % de l'import de les despeses directes imputades.

Subtotal justificat	<input type="text"/>
Total justificat (despeses directes + despeses indirectes)	0,00 €

Total justificat per tots els ens (gestor + executor/s)	0,00 €
Pagament sol·licitat	<input type="text"/>

Tipus de justificació

> La present relació de despeses, amb relació a l'ajut rebut de la Diputació, implica (escollir una de les dues opcions):

- Una justificació parcial de l'ajut rebut.
- Una justificació total de l'ajut rebut (última justificació). Si s'escull aquesta opció, i si l'import justificat és inferior a l'ajut concedit, cal constar la RENÚNCIA al saldo existent.

> Si s'ha escollit l'opció de justificació total de l'ajut rebut, s'annexa la documentació tècnica següent, d'acord amb els requisits per a la justificació del recurs en el que s'emmarca l'actuació, que trobareu a "**Requisits per a la justificació**":

Justificació de despeses

Modalitat d'execució: "mitjançant tècniques de col·laboració interadministrativa"

Més informació a <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ens/concertacio>

Informo que (en cas d'última justificació):

> Cost de l'actuació:

> Estructura de finançament

	Import	
Ens gestor		
Ens executor		
1		
Diputació de Barcelona (Catàleg)		
Diputació de Barcelona (Altres). Especificar		
<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Generalitat de Catalunya		
Altres administracions (especificar)		
<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Altres (especificar)		
<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
TOTAL	0,00 €	

> Motivació de les desviacions respecte de la sol·licitud, si escau

> Observacions

Accediu al Portal de tràmits (PMT) i seleccioneu l'expedient de què es tracta. En les accions disponibles, escolliu "Justificació de despeses" i annexeu el formulari.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma de este convenio y cualquier otra documentación que se derive.

Tercero.- Transferir los entes coejecutoras del proyecto, una vez la Diputación de Barcelona haya realizado la transferencia de la totalidad de la subvención al Ayuntamiento de Manresa, las cantidades que se relacionan a continuación, o su parte proporcional en caso recibir anticipos , con cargo a la aplicación presupuestaria 422.1.462.00 del presupuesto municipal vigente.

Entidad	Importe (euros)
Ayuntamiento de Sallent	14.400,00 €
Ayuntamiento de Avinyó	15.750,00 €
Ayuntamiento de Artés	10.800,00 €

Total **40.950,00 €**

Cuarto.- Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.